

ORDENANZA Nº: 3317/07.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2007

VISTO:

El **DECRETO Nº 053/06**, emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se le otorgan beneficios tributarios (Segunda Etapa), a la empresa “**Buge Argentina S.A.**”, en el marco de lo establecido en la **Ordenanza Nº 2231/03**; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma legal, establece en su Artículo 6º la intervención del Honorable Concejo Deliberante, al momento de otorgar el beneficio planteado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos los Beneficios Tributarios – Segunda ----- Etapa -, otorgados a la empresa “**BUNGE ARGENTINA S.A.**”, a través del **Decreto Nº 053/06** de fecha 12 de enero de 2006, el que como Anexo I, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.-----